

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 50. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las ministraciones de financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas independientes con estricto apego a la legislación federal, local y lineamientos que para tal efecto emita el INE;
- II. Proponer al Consejo General el monto del financiamiento público y privado que de acuerdo con la normatividad aplicable tienen derecho a recibir los partidos políticos y en su caso las candidaturas independientes, así como el calendario de ministraciones mensuales;
- III. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que tiene encomendada la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos;
- IV. Conocer de las solicitudes de intención de organizaciones ciudadanas para conformar un partido político local, así como desarrollar el procedimiento establecido en la normativa y, en su momento elaborar el dictamen sobre el otorgamiento o no de su registro;
- V. Aprobar los anteproyectos de dictámenes relativos a la etapa preventiva; el aviso de liquidación y el dictamen definitivo del procedimiento de liquidación de partidos políticos locales;
- VI. Proponer a la Junta de Consejerías la designación del interventor responsable del procedimiento de pérdida de registro y liquidación de un partido político local;
- VII. Aprobar el proyecto relativo a la pérdida de registro de los partidos políticos locales, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable y proponerlo al Consejo General;
- VIII. Conocer y dictaminar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la Ley Electoral;
- IX. Aprobar el anteproyecto relativo a los topes de gastos de precampaña y campaña de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes; en los términos y condiciones fijados por la Ley Electoral, para someterlo a consideración del Consejo General;
- X. Proponer al Consejo General el modelo de pautado de tiempos en radio y televisión de los partidos políticos para precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como el de campañas para las candidaturas independientes;
- XI. Presentar ante el Consejo General el proyecto que dictamina la procedencia o no de las solicitudes de convenios de coalición, frentes y fusiones presentadas por los partidos políticos;

**REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

- XII. Aprobar el proyecto de acuerdo sobre la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, mismo que deberá ser remitido al Consejo General para su aprobación y efectos legales procedentes;
- XIII. Conocer y emitir un dictamen del registro de las plataformas electorales de las y los candidatos a los cargos de elección popular postulados por los partidos políticos y candidaturas independientes;
- XIV. Proponer al Consejo General los acuerdos relativos a los límites de las aportaciones a los partidos políticos, así como del financiamiento que no provenga del erario público;
- XV. Supervisar que se encuentren inscritos en el libro respectivo los registros de partidos políticos locales, convenios de fusión, frentes y coaliciones.
- XVI. Analizar y en su caso, aprobar el proyecto de convocatoria para las candidaturas independientes y el modelo único de los estatutos que deben de utilizar las asociaciones civiles que pretendan avalar la candidatura; garantizando los derechos que tienen de sus prerrogativas de radio y televisión;
- XVII. Dar seguimiento al cumplimiento del Reglamento para la Constitución y Liquidación de los Partidos Locales, por parte de las áreas competentes del Instituto;
- XVIII. Proponer al Consejo General los lineamientos o reglamentos en materia de registro de candidatos, convenios de coalición y candidatura común; y,
- XIX. Las que le confiera el Consejo General, la Junta de Consejerías y demás normatividades aplicables.